

tículo 2º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común del Seibo en fecha 20 de diciembre de 1943, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 2º.—Toda persona que tenga instalado o instale en lo adelante un trapiche movido por fuerza animal o muscular, en el radio de esta Común, pagará anualmente y por adelantado, un derecho de DOS PESOS (\$2.00) MONEDA DE CURSO LEGAL."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1637, que nombra al Dr. Rafael Faxas Valdés, Ayudante Civil del Presidente de la República.— G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1637.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Rafael Faxas Valdés queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República.

Art. 2.— El Ayudante Civil nombrado por el presente Decreto tendrá entre otras atribuciones, las de visitar e inspeccionar los Hospitales y demás establecimientos benéficos del Gobierno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.